Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal – Restitución
Demandante(s):	INVERSIONES CERTEZA Y CIA. S. EN C y Otros.
Demandado(s):	Aníbal Jiménez Contreras
Radicación:	252693103001**20200002100**

Debido a los actos de violencia de que fue objeto la Sede Judicial de Facatativá, durante las jornadas de protesta que se presentaron a mediados del año 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca ordenó el cierre extraordinario de los despachos y la suspensión de términos durante los días 3 al 7 de mayo de 2021 (Acuerdos CSJCUC21-126 y CSJCUA21-30), 1º al 18 de junio de 2021 (Acuerdos CSJCUA21-41 y CSJCUA21-43), 19 al 25 de junio de 2021 (Acuerdo CSJCUA21-46) y 30 de junio al 21 de julio de 2021 (Acuerdo CSJCUA21-51). Adicionalmente, con el propósito de proteger los procesos y proceder a la digitalización acelerada de los mismos, el Consejo Seccional de la Judicatura ordenó el traslado y/o reubicación de los expedientes a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca (Acuerdo CSJCUA21-51). En acatamiento a las anteriores disposiciones, el Juzgado procedió a hacer entrega total de los expedientes físicos, activos e inactivos, a cargo del despacho, que se encontraban en las oficinas y dependencias de la Sede Judicial.

Una vez verificada la disponibilidad del expediente de la referencia en la plataforma *Microsoft Azure* (aplicativo en el que son cargados los procesos que fueron enviados a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá para su digitalización), pasa el despacho a pronunciarse sobre los aspectos pendientes de resolución en el presente asunto, como sigue.

Examinada la actuación se observa que el apoderado de la parte ejecutante ha presentado varios escritos informando el incumplimiento de la parte demandada y solicitando copia auténtica del acta de conciliación con la nota de que la misma presta merito ejecutivo.

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta lo ordenado en audiencia de fecha 26 de octubre de 2021 el Despacho, **DISPONE:**

1º. Por secretaría, si aún no se hubiese hecho, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del auto que aprobó el acuerdo conciliatorio de fecha 26 de octubre de 2021.

2º. Surtido lo anterior, procédase de conformidad con lo ordenado en el numeral 3º del indicado auto, haciendo devolución del expediente al Juzgado de origen previas

las anotaciones que sean del caso. Lo anterior, teniendo en cuenta que la actuación se recibió al amparo del Acuerdo CSJCUA18-130.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 93, hoy 28 de julio de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2d56b8b0e6e5ec9c780430b8615c8adc9c67c44f7c33aa14ddde5d9ef084255**
Documento generado en 27/07/2022 11:38:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica